

deberán tenerse en cuenta en el proyecto de urbanización que se desarrolle con posterioridad al plan.

Segundo.- Aprobar definitivamente el estudio de detalle, promovido por la mercantil Bolsería 14-16, S.L., en la calle Serranos, 21, y calle Vall de Crist, 2 y 4, si bien, como indica el informe de la Conselleria de Cultura y Educación, el proyecto de intervención que desarrolle el estudio de detalle deberá valorar la posibilidad de disminuir la altura del antepecho de la cubierta del ático, aspecto que deberá concretarse por la Comisión Municipal de Patrimonio.

Tercero.- Publicar el presente acuerdo en el "Boletín Oficial" de la provincia, previa comunicación y revisión del proyecto diligenciado a la Comisión Territorial de Urbanismo, y notificarlo a los interesados.»

De conformidad con el artículo 59.2 de la Ley 6/94, Reguladora de la Actividad Urbanística, al carecer de normas urbanísticas el documento aprobado definitivamente, su entrada en vigor se produce con la publicación del presente acuerdo.

Contra la acuerdo transcrito anteriormente, que es definitivo en vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Valencia, dentro del plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Todo ello sin perjuicio de que se pueda ejercitar cualquier otro recurso o acción que estime procedente.

Valencia, a cuatro de junio de dos mil uno.- El secretario general, P.D., Pedro García Rabasa.

13396

**Excelentísimo Ayuntamiento de Valencia
Area de Urbanismo
Servicio de Planeamiento**

Anuncio del Excelentísimo Ayuntamiento de Valencia sobre aprobación definitiva del estudio de detalle promovido por la mercantil Bolsería 14-16, S.L., en la calle Serranos, 21, y calle Vall de Crist, 2 y 4.

ANUNCIO

El Excelentísimo Ayuntamiento pleno, en sesión celebrada el día 25 de mayo de 2001, adoptó el siguiente acuerdo:

«Vista la resolución de Alcaldía U-7270, de 23 de noviembre de 2000, así como el resultado de la información pública practicada; considerando los informes del Servicio de Planeamiento, del Servicio de Transportes y Circulación, así como el informe de la Consellería de Cultura y Educación y con el dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo, se acuerda:

Primero.- En relación con el escrito presentado por don Lorenzo Fernández García, en representación de Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A., se trata de cuestiones que como la propia empresa manifiesta